

**PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**  
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**  
**CRITERIO NO VINCULANTE**

**REMITENTE:** PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL PICHINCHA

**OFICIOS:** 167-2018-P-CPJP  
200-P-CPJP-2018

**FECHA:** 09 DE FEBRERO DE 2018  
**FECHA:** 09 DE MARZO DE 2018

**MATERIA:** PROCESAL

**TEMA:** LAS TERCERÍAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO - ANUNCIO DE PRUEBA SE LO HARÁ EN EL ESCRITO EN QUE SE PRESENTA LA TERCERÍA.

**CONSULTA:**

Cuando se presenta un tercero perjudicado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 48 del COGEP, en qué momento procesal de la audiencia de juicio en procedimiento ordinario debe anunciar, admitir y practicar la prueba para aceptar o negar al tercero perjudicado?

**FECHA DE CONTESTACIÓN:** 26 DE OCTUBRE DE 2018

**NO. OFICIO:** 1244-P-CNJ-2018

**RESPUESTA A CONSULTA:**

**BASE LEGAL.-**

**Código Orgánico de la Función Judicial:**

Art. 48.- Oportunidad. En el caso de los procesos ordinarios, la tercería se propondrá dentro del término de diez días después de la notificación de la convocatoria a audiencia de juicio.

En el caso de los procesos sumarios, la tercería se propondrá dentro del término de cinco días antes de la fecha de realización de la respectiva audiencia.

Si la tercería se presenta en la ejecución, esta se propondrá desde la convocatoria a audiencia de ejecución hasta su realización.

No serán admisibles las tercerías cuando exista resolución de adjudicación en firme.

Art. 49.- Requisitos y resolución de la solicitud. La o el tercero, junto con la solicitud de intervención, deberá anunciar todos los medios de prueba de los que se valdrá para justificar su solicitud de intervención en el proceso.

La o el tercero que concurre a la audiencia de ejecución deberá portar consigo las pruebas que sustentan su pedido.

**ANÁLISIS:**

Las normas antes citadas son absolutamente claras al expresar el momento procesal oportuno para presentar una tercería en el juicio ordinario que es diez días después de notificada la convocatoria a audiencia preliminar. En el mismo escrito en que se presenta la tercería, se debe anunciar los medios de prueba de los que se valdrá para hacer valer su intervención.

Calificada la tercería, este debe comparecer a la audiencia preliminar en la que se calificará a admisibilidad de la prueba; y las mismas se practicarán en la audiencia de juzgamiento. Es decir el tercerista tiene los mismos derechos y obligaciones frente al proceso que las partes.

**CONCLUSIÓN:**

En el caso de tercerías dentro del proceso ordinario, el anuncio de prueba se lo debe hacer en el escrito en que se presenta la tercería; la admisibilidad de la prueba será calificada en la audiencia preliminar y se practicará en la audiencia definitiva o en la segunda fase de la audiencia única, según el caso.